COM.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES
INTEGRADAS DE SALUD LIMA
CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSÉ CASIMIRO ULLOA

N°...150...2023-OP-HEJCU

Resolución Administrativa

Lima,..19 DE MAYO..... de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-008392-001, que contiene el Informe Técnico N° 071-2023 EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 16 de mayo de 2023, sobre entrega económica por luto, ocasionado por el fallecimiento de Edwin Noel Ore Sánchez, solicitado por la señora LINETTY IRENE ORE ZURITA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N registrado con el expediente N° 23-008392-001, la señora LINETTY IRENE ORE ZURITA con DNI N° 09795227, solicita se le conceda entrega económica por luto, ocasionado por el deceso de su señor padre Edwin Noel Ore Sánchez con DNI N° 09043734, ocurrido el 20 de marzo de 2023;

Que, como sustento de su solicitud de otorgamiento de entrega económica por luto, la señora LINETTY IRENE ORE ZURITA, presenta el acta de defunción N° 5001264964, donde se señala como fecha de fallecimiento de su señor padre, el día 20 de marzo de 2023 expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y el acta de nacimiento N° 273 de la recurrente de la Municipalidad Provincial de Tarma, con lo que acredita el entroncamiento familiar;

Que, de acuerdo al Informe Situacional N° 210-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU, de fecha 16 de mayo de 2023, emitida por Legajos, demuestra que la señora LINETTY IRENE ORE ZURITA, se encuentra registrada como Enfermera, Nivel 11 en el Departamento de Enfermería del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

Que, según el artículo 3°, ámbito de aplicación, del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, para fines del ámbito de aplicación se encuentran inmerso el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos; por consiguiente, al personal de la salud que labora en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa le corresponde la aplicación de dicha norma;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, dispone la entrega económica por luto, que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley, Hijos/as, Padres y madres; siendo que en el citado numeral en su último párrafo, indica que la entrega económica por luto se establece y fija un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3,000.00);

Que, asimismo el numeral 10.2 del artículo 10° del citado Reglamento, dispone que para la percepción de las entregas económicas por sepelio y luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o de los familiares, según corresponda;

R. SANDOVAL C

ento
el
SA"
e la
icos
o al
onal

or la
de la
favor
soles
narzo

alento

ula la
id, su
° 834-
el Año
° 026-

URITA
Ulloa,
señor
023, la
Entrega

olución,
.2.21.31

puesto y
presente

ad con lo
JUS que

presente

JE SALUD
as "José Casimiro Ulloa
AUTENTICADO
.....
A LA ROSA SÁNCHEZ
TARIO
Fecha 22 MAYO 2023